

ACUERDO No 000043
(4 de marzo de 2015)

(Magistrada Ponente: Doctora CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de fecha 3 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1999, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el cierre extraordinario de despachos judiciales, en los eventos previstos en el mismo y en los previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil.

Que la Jueza Quinta de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, Doctora SORAYA LAVERDE MUÑOZ, mediante Oficio No 010 del 3 de marzo de 2015, recibido en esta Sala el mismo día, solicitó a esta Sala Administrativa Seccional se sirva decretar el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Despacho Judicial por los días 5 y 6 de marzo de 2015, por cambio de sede.

Que aportó el Oficio No 00394 del Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la Dirección Seccional de Administración de Administración Judicial de Barranquilla, en el cual informan que se hace necesario el trasteo del Juzgado 5 de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para la implementación integral del sistema de oralidad.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia¹, esta Sala Seccional Administrativa en sesión ordinaria de la fecha considera viable acceder a dicha solicitud y se acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos mencionados, para lo cual se establece un término de un día (1) día hábil, el cual se efectuara el día cinco (5) de marzo de 2015.

¹ **ARTICULO PRIMERO.- Causales.** Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

Cu

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, y la suspensión de los términos judiciales por el término de un día (1) día hábil, el cual se efectuara el día cinco (5) de marzo de 2015, por cambio de sede.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Dado en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



INES ADELINA ROBLES
Magistrada Sala Administrativa

YHE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
Edificio Lara Bonilla Piso 8

12433
CONSEJO SECCIONAL
SALA ADMINISTRATIVA
OFICIO No. 010

[Firma manuscrita]
OFICIO No. 010

Barranquilla, 3 de Marzo de 2015

Doctoras
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
CIUDAD

REF: SOLICITUD CIERRE DEL JUZGADO POR CAMBIO DE SEDE.

Distinguidas doctoras,

Por medio del presente oficio a ustedes con todo respeto me dirijo para solicitarles el cierre del Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal, por cambio de sede los días 5 y 6 de marzo de la presente anualidad.

La razón de cambio obedece a que actualmente estamos ubicados en el Piso 8 del Edificio Lara Bonilla en las Salas de Audiencias, pero debido a un daño en el aire acondicionado de esa área, por recomendación de la dirección seccional, debido a que el arreglo de ese aire no se vislumbra a corto plazo, nos pueden ubicar en el Piso 6 al lado de los ascensores de los funcionarios.

Agradeciendo la atención a la presente,

[Firma manuscrita]
SORAYA LAVERDE MUÑOZ
JUEZ QUINTA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

[Firma manuscrita]
Marzo 3/15

17434

DES 000394

Barranquilla, 03 MAR. 2015

laura velasco

Doctora
CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
Presidenta Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura
E.S.D.

Honorable Magistrada

En virtud de la obligación que asiste a esta Dirección respecto a brindar a la jurisdicción civil familia las condiciones necesarias para la implementación integral del sistema de oralidad, se hace necesario el trasteo del Juzgado 5° de ejecución Civil Municipal de Barranquilla desde una de las salas de audiencias ubicadas al interior del piso 8° del edificio Lara Bonilla, hasta el piso 6° del edificio centro cívico.

A efectos de diligenciar ante su despacho la suspensión de términos necesaria para efectos de dicha mudanza, estamos certificando la existencia de la infraestructura tecnológica, física y de mobiliario para el perfecto funcionamiento de ese despacho en el espacio físico referenciado.

Atentamente,


Atq. CARLOS COTES BRITO
Prof Grado 11 – Unidad de Mantenimiento